



Procurador Sindico de la entidad Municipal, determina que la compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional soy del criterio que es procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad de MORAN LUNA RAMÓN OBDULIO, con código Catastral es #53-010203323000, con área actual de 0,204HAS, ubicado en el Recinto El Deseo de la parroquia Yaguachi Viejo Cone del cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**.-01-02-03-323-000; **DIVISIÓN 1**; 01-02-03-323-009, acorde con el Art. 470 del COOTAD.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno de propiedad de MORAN LUNA RAMÓN OBDULIO, con código Catastral es #53-010203323000, con área actual de 0,204HAS, ubicado en el Recinto El Deseo de la Parroquia Yaguachi Viejo Cone del Cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**.-01-02-03-323-000; **DIVISIÓN 1**; 01-02-03-323-009, acorde con el Art. 470 del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

[Handwritten signature]





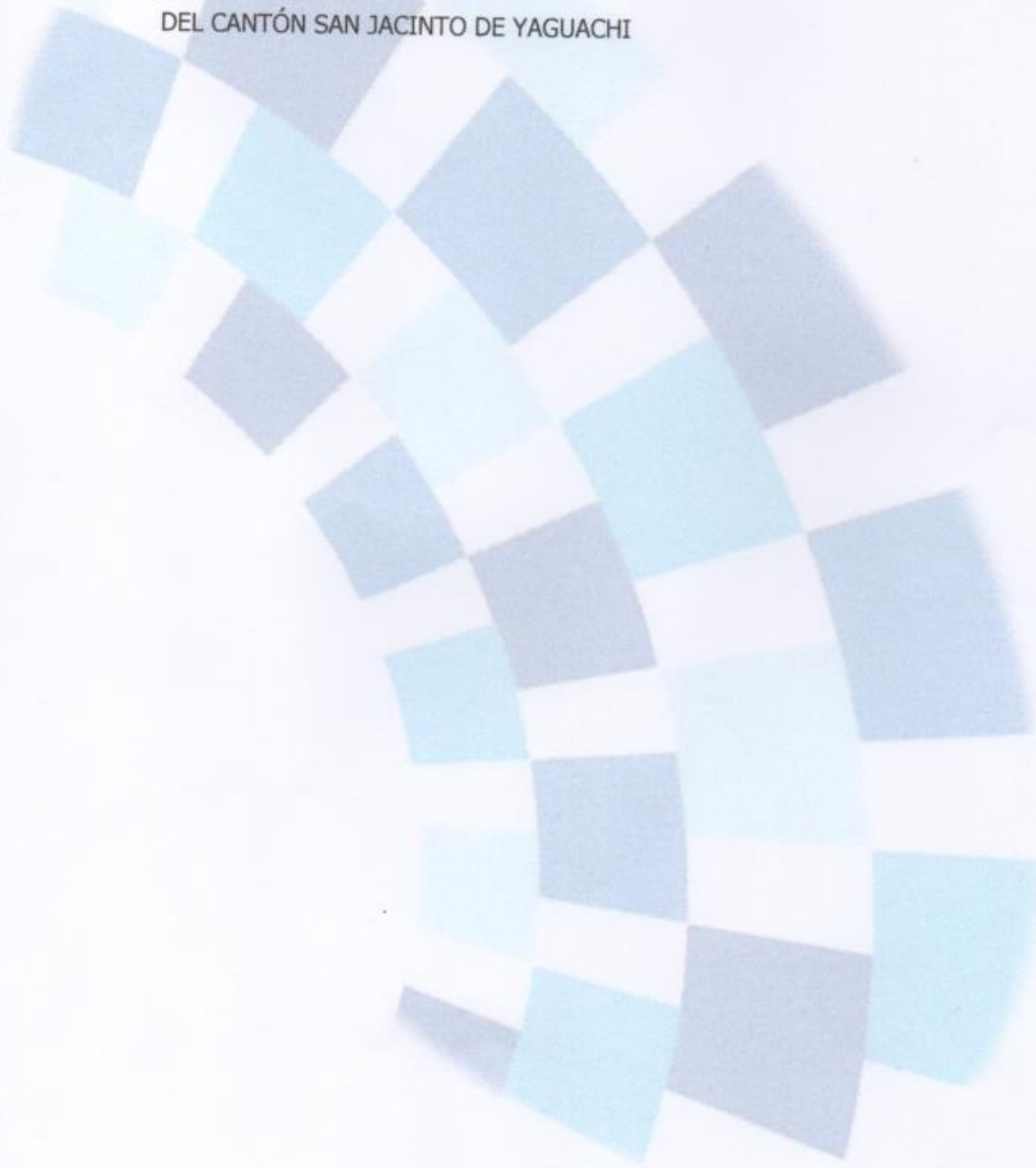
Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 23 días del mes de diciembre del 2015.-

*

Lic. José Daniel Avecilla Arias.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL

DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.093-GADMSJY-2015

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que de fecha 22 de octubre del 2015 consta la petición presentada por el señor; RAMÓN OBDULIO MORAN LUNA, con cédula de ciudadanía No. 090646192-6 quien solicita el fraccionamiento del predio de su propiedad ubicados en el Recinto El Deseo, de la parroquia Yaguachi Viejo-Cone, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante escritura pública de compraventa otorgada a su favor





por el señor Ramón Obdulio Moran Martínez el día 9 de agosto del 1999 ante la Abogada Gladys Andrade Pachay, Notario Titular Única del Cantón Yaguachi e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 21 de mayo del 2009, con los siguientes linderos y dimensiones POR EL NORTE, Callejón Publico con 99,00 metros.- POR EL SUR, Señor Livio Sanjinéz con 99,00 metros.- POR EL ESTE, señor Obdulio Moran con 91,00 metros y.- POR EL OESTE, con el señor Leronso Martínez, con 91,00 metros todo lo que da una superficie de nueve mil nueve metros cuadrados, con todas sus entregas, salidas, construcciones, y demás servidumbres.-

2.-) Consta el memorando No. 821-GADMSJY-AC-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-02-03-323-000 se encuentra ubicado en el recinto El Deseo de la parroquia Yaguachi Viejo-Cone, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-01-02-03-323-000; DIVISIÓN 1;** 01-02-03-323-009 y que el fraccionamiento si se acoge a lo establecido en el Art. 470 del COOTAD.-

3.-) Memorando No. 227-GADMSJY-PLANIF-2015, de fecha 16 de noviembre del 2015, suscrito por el señor Andrés Silva Soto, Jefe de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral #53-010203323000, con un área actual de 0.,204HAS, ubicado en Recinto El Deseo de la Parroquia Yaguachi Viejo-Cone del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #976-DAJ-GADMSJY-2015 de fecha 23 de diciembre del 2015 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes

✱

